

Fundaciones en Castilla-La Mancha

José Antonio Moreno Molina

Catedrático de Derecho Administrativo
Universidad de Castilla-la Mancha

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. PRESUPUESTOS GENERALES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA 2017.—III. NORMAS SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I. Introducción

Las normas aplicables a las fundaciones aprobadas en Castilla la Mancha durante el año 2017 se han limitado a las recogidas en la Ley anual de presupuestos.

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 31.1.25.^a de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en materia de fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.

Sin embargo, al no disponer de normativa autonómica propia en la materia hasta la fecha, de acuerdo con el artículo 150.3 de la Constitución, supletoriamente resulta de aplicación la normativa estatal.

II. Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017

La Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2017, aprueba el presupuesto de explotación y capital de las fundaciones públicas regionales y otras entidades instrumentales que a continuación se relacionan:

- 1.º Fundación Parque Científico y Tecnológico de Castilla-La Mancha.
- 2.º Fundación Centro Tecnológico del Metal de Castilla-La Mancha.
- 3.º Fundación Impulsa Castilla-La Mancha.
- 4.º Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha.

5.º Fundación del Hospital Nacional de Paraplégicos para la Investigación y la Integración.

6.º Fundación Semana de Música Religiosa de Cuenca.

7.º Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha.

Se aprueban por la norma las estimaciones de gastos y previsiones de ingresos de las entidades, fundaciones y empresas públicas, cuyos presupuestos de explotación y capital se detallan en el anexo II.

Así mismo, con la finalidad de cumplir con el objetivo de déficit señalado para la Comunidad Autónoma en aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se hace necesario llevar a cabo un control más riguroso de las aportaciones a entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional mediante su consignación nominativa en los estados de gastos de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Con la misma finalidad, se obliga, además, a los representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los órganos de administración y dirección de empresas, fundaciones y otras entidades públicas, a no dar su conformidad a la aprobación de actuaciones, planes o programas que impliquen gastos que puedan tener repercusión en dicho déficit.

El artículo 25 de la Ley 2/2017 recoge unas normas sobre la creación y participación en fundaciones y consorcios. Prevé así que requerirá la autorización del Consejo de Gobierno:

a) La creación de fundaciones que vayan a formar parte de los órganos y entidades del sector público regional, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha o la participación como patronos en las mismas.

b) La participación de los órganos y entidades del sector público regional en la dotación fundacional o como patronos en cualesquiera otras fundaciones distintas de las referidas anteriormente.

c) La creación y participación en los consorcios conforme establece el artículo 6 del citado texto refundido, así como en aquellos otros en los que se participe en forma distinta a la indicada en dicho precepto.

Los expedientes que se remitan al Consejo de Gobierno deberán incluir una memoria, que deberá ser informada por la consejería con competencias en materia de Administraciones públicas, en la que se justifiquen los motivos por los que se considera que existirá una mejor consecución de los objetivos

de interés general mediante la creación de una fundación o de un consorcio, o a través de la participación en los mismos.

También recogerán una memoria económica explicativa de la dotación inicial, y, en su caso, de los gastos futuros para garantizar la continuidad de las entidades, o la participación en las mismas, que deberá ser informada por la dirección general competente en materia de presupuestos.

En relación con las aportaciones a entidades, empresas, fundaciones y consorcios, el artículo 26 de la Ley de Presupuestos para 2017 establece que todas las aportaciones que realicen la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus organismos autónomos a entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional figurarán nominativamente en los estados de gastos de los presupuestos generales.

En el caso de que no existiese dotación inicial en los estados de gastos de los presupuestos generales o la existente fuera considerada insuficiente, podrá tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria.

Los presidentes, directores generales, gerentes, o representantes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los consejos de administración de las entidades y empresas públicas o en los órganos de gobierno de fundaciones y consorcios, no podrán dar su conformidad a la aprobación de los presupuestos anuales de estas entidades hasta tanto éstos no se hayan ajustado a lo previsto, bien en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha que estén vigentes, o bien en el proyecto de presupuestos aprobado para el ejercicio siguiente. Así mismo, no podrán dar su conformidad a la aprobación de actuaciones, planes o programas que impliquen gastos que supongan un incremento de la necesidad de financiación con repercusión para el cumplimiento del objetivo de déficit.

Todas aquellas actuaciones que supongan un incremento de las aportaciones a cargo de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha requerirán, con carácter previo, el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

No serán de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 48 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha a aquellas aportaciones económicas que en cumplimiento de convenios, encargos, encomiendas o instrumentos similares, haga la Administración regional a las entidades, empresas, fundaciones y consorcios del sector público regional.

En relación con la contratación de personal en las fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como en los consorcios participados

mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades o por sus organismos o entidades vinculadas o dependientes en 2017, la disposición adicional décima de la Ley 2/2017 prevé que durante el ejercicio 2017, las fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades o por sus organismos o entidades vinculadas o dependientes no podrán proceder a la contratación de nuevo personal.

Estas limitaciones no serán de aplicación cuando se trate de contratación de personal, funcionario o laboral, con una relación preexistente de carácter fija e indefinida en el sector público regional. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho a seguir percibiendo, desde la fecha de su celebración, el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el organismo o entidad de procedencia.

Solo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, podrán llevar a cabo contrataciones temporales.

Además, las fundaciones y consorcios que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación con arreglo a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y las fundaciones públicas y consorcios sanitarios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 100 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

Por su parte, el resto de fundaciones públicas y consorcios podrán realizar contratos indefinidos con un límite del 50 por ciento de su tasa de reposición, calculada conforme a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En todo caso, la contratación de personal en las fundaciones pertenecientes al sector público regional, así como en los consorcios participados mayoritariamente por la Administración de la Junta de Comunidades o por sus organismos o entidades vinculadas o dependientes, en cualquier modalidad, requerirá con carácter previo el informe favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos.

III. Normas sobre contratación pública

La disposición adicional sexta de la Ley 2/2017, de 1 de septiembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

para 2017 prevé que los entes, empresas y fundaciones integrantes del sector público regional serán considerados medios propios y servicios técnicos de la Administración regional, de sus organismos autónomos y entidades públicas, de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en la actualidad en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Por otra parte, el Acuerdo de 26/12/2017, del Consejo de Gobierno de Castilla la Mancha, incorpora nuevas áreas de actividad objeto de la reserva de contratos a centros especiales de empleo y a empresas de inserción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición adicional decimoctava de la Ley 1/2016, de 22 de abril, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2016, el Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de diciembre de 2016 adoptó un acuerdo por el que se concretaron las áreas de actividad objeto de la reserva de contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción y se establecieron las condiciones para garantizar su cumplimiento.

Actualmente la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, al amparo de lo previsto en el Decreto 294/2011, de 10 de noviembre, por el que se adoptan medidas y se establecen los órganos competentes para la racionalización técnica en materia de contratación para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, que declara como servicio de adquisición centralizada el servicio de limpieza de edificios, ha iniciado los trabajos preparatorios previos a la licitación de un nuevo acuerdo marco que tiene por objeto la prestación de los servicios de limpieza en edificios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y sus Organismos Autónomos, el cual sustituirá al actualmente vigente cuyo plazo de ejecución finaliza el próximo 9 de julio de 2018.

La citada Consejería, en la línea seguida por el gobierno regional de avanzar en una contratación pública socialmente responsable, considera conveniente incluir estos servicios entre las áreas de actividad objeto de reserva a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Estos contratos que tienen por objeto la prestación de servicios de esta naturaleza son contratos intensivos en mano de obra, lo que permitirá generar un número significativo de empleos para personas con discapacidad y personas en situación de exclusión social.

Además se trata de un sector de actividad en el que es posible encontrar y contratar a personas con discapacidad o personas en situación de exclusión social que estén capacitadas para prestar debidamente las prestaciones requeridas. Y por último es una actividad desarrollada por un gran número de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción, existiendo por tanto entidades de esta naturaleza con capacidad productiva para ejecutar este tipo de prestaciones con la calidad exigida.

El Acuerdo de 26/12/2017, del Consejo de Gobierno modifica el Acuerdo anterior adoptado el 20 de diciembre de 2016, incluyendo, en su apartado primero, los servicios de limpieza de edificios como una nueva área de actividad objeto de reserva a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción.